Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 734 DE 2018

El Director Territorial Bolívar del Instituto Nacional de Vías, informa al señor **ORLANDO ENRIQUE JIMENO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.686 expedida en Cartagena, que la firma ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. IP-DT-BOL-007-2018, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA:** OBJETO. - Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar las **"ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA TERRITORIAL BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR."**, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA:** PLAZO. - El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2018 o HASTA QUE SE AGOTEN LOS RECURSOS, contados a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato. **CLAUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($51.911.245.00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA. **CLAUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor contenido en la aceptación de oferta, así: en actas de obras mensuales, para lo cual el contratista presentará la correspondiente factura o cuenta de cobro refrendadas por el contratista, con la presentación del servicio a satisfacción refrendada por el contratista y el ordenador del gasto anexando la relación del servicio prestado. El Instituto Nacional de vías pagará al contratista la cuenta dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha de radicación de las mismas. **CLAUSULA QUINTA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CINCUENTA Y UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 ($51.911.245.00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) CINCUENTA Y UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 ($51.536.078.00) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico b) TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($375.167,oo) MONEDA CORRIENTE, para el pago del IVA. **PARAGRAFO UNICO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10218 del 05 de Enero de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.**CLAUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de Ahorros No. 821941262, expedida por la entidad financiera BANCO AV VILLAS para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportada, adjuntando copia de la nueva certificación. **CLAUSULA SEPTIMA-SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La Supervisión será ejercida por el Director Territorial Bolívar o por el funcionario que este designe, de conformidad con la resoluciones vigentes expedida por el Instituto. **CLAUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0478 del 3 de febrero de 2012, expedida por el Instituto Nacional de Vías, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, a) **Cumplimiento general del Contrato**, Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, y en su defecto, por seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. b) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. c) **Estabilidad y Calidad de la Obra**: Por una cuantía equivalente al 30%

24 ABR. 2018

del valor final de las obras y una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo definitivo de las obras. Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días. e) **deberá contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros**. El contratista presentará una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como de los subcontratistas en aquellos casos en los que el contrato de obra permita la subcontratación de actividades. El valor asegurado a través de eta póliza será el equivalente al 30% del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA:** CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección. **CLAUSULA DECIMA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma, en la ciudad de Cartagena de Indias a los, **24 ABR. 2018**

OSBALDO DE JESUS CASTILLA TARRA
Director Territorial Bolívar
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Elaboró: oleon
Vo. Bo. Isaías Anaya Morales - Abogado Dirección Territorial Bolívar